

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA**
SALA CIVIL – FAMILIA

Bogotá D.C., mayo dieciocho de dos mil veintidós.

Clase de Proceso	: Ejecutivo.
Radicación	: 25269-31-03-002-2019-00221-01

Realizando el control de admisibilidad del proceso de la referencia, remitido al Tribunal para que se surta el trámite del recurso de apelación de la sentencia proferida el 23 de marzo de 2022 por el juzgado segundo civil del circuito de Facatativá, se encontró que no obran en el expediente las actuaciones completas adelantadas en el juzgado civil del Circuito de Funza, esto es, la totalidad de documentos que dan cuenta de las cesiones del crédito y principalmente la audiencia inicial dispuesta en el artículo 372 del C.G.P., donde se surtió el interrogatorio a las partes; fijación del litigio; saneamiento del proceso y decreto de pruebas; a más de ello no fue identificado claramente el expediente digital, ni las actuaciones que contienen.

Así mismo, requerida la información anterior al juzgado de primera instancia, como da cuenta el informe de la secretaria de esta Corporación, el a-quo limitó su actuación a remitir copia del oficio 249 enviado el 16 de mayo de esta misma anualidad al contratista de digitalización para que se hiciera la devolución física del expediente, situación que hoy no ha ocurrido y que no es suficiente para tener por subsanada la falencia.

Así las cosas, como quiera que las faltantes actuaciones son indispensables para definir el recurso de apelación que interpuso la parte demandada, se dispone:

Devolver el expediente al juzgado segundo civil del circuito de Facatativá, a efectos de que se subsane la falencia integrando en su totalidad el expediente con las actuaciones que debieron surtir en la primera instancia, o de haber lugar a ello, se reconstruyan las actuaciones faltantes y, cumplido lo anterior, se remita nuevamente y de manera íntegra el proceso a esta Corporación para dar trámite a la alzada.

Notifíquese.

JUAN MANUEL DUMEZ ARIAS
Magistrado

Firmado Por:

**Juan Manuel Dumez Arias
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

74ad07e4aba823db618275f8f4842fb2025e68df79014f0f51b04414b16465a6

Documento generado en 18/05/2022 12:53:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**